

#HABLEMOSDELASTRABAJADORASDOMÉSTICAS

**¿CÓMO CUMPLIRLES
A LAS TRABAJADORAS
DOMÉSTICAS?**

GUÍA PARA EMPLEADORES(AS)*



*Para esta pieza usamos algunos datos del plegable El Trabajo Doméstico En Orden, financiado por la Organización Internacional de Migraciones OIM, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID

**MU
TAN
TE**

¿CUÁNTO SE LE DEBE PAGAR A UNA TRABAJADORA DOMÉSTICA?

Según la ley, si es interna, **nunca se le debe pagar menos del SMMLV***. Si es por días, el día no puede pagarse por menos de **\$35.437** (esto equivale al mínimo diario, **\$27.603**, más el subsidio de transporte diario, **\$3.234**, y al porcentaje equivalente al día obligatorio de descanso semanal, **\$4.600**).

*Salario mínimo legal vigente. en 2019 es S828.116.

¿SE PUEDE PAGAR EN ESPECIE?

En Colombia, es legal el pago de forma mixta. Es decir, una parte en dinero y otra en especie. **En especie**, es cuando la vivienda o la alimentación hacen parte del salario. Este tipo de pago **nunca** puede superar el 30% del valor total del pago y en cualquier caso debe ser acordado entre el(la) empleador(a) y la trabajadora.

¿QUÉ PASA SI NO SE FIRMA NINGÚN CONTRATO?

Un contrato verbal le permite a las trabajadoras exigir prestaciones sociales legales. Además, se entiende que es un contrato de trabajo a término indefinido, ya que el contrato a término fijo siempre se realiza por escrito. En cualquier caso, es preferible un contrato escrito y es **importante acordar todas las responsabilidades de ambas partes.**

ADEMÁS DEL SALARIO, ¿QUÉ SE LE DEBE PAGAR A UNA TRABAJADORA DOMÉSTICA?

- **Salud (EPS)***
- **Pensión (Fondo de Pensiones)**
- **ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales).**
- **Caja de Compensación Familiar.**
- **Prima.**
- **Vacaciones.**
- **Cesantías e intereses a las cesantías.**

*Las trabajadoras domésticas por días que ganen menos del salario mínimo pueden permanecer en el Sisbén. En este caso, los(as) empleadores(as) no tienen la obligación de afiliarla a una EPS.

¿CÓMO SE GESTIONAN ESTOS PAGOS?

Hay tres caminos:

Los(as) empleadores(as) pueden inscribirse directamente en las entidades encargadas. Si la trabajadora es por días, no es necesario que todas las personas que la emplean se agrupen. El decreto 2616 del 2013 del Ministerio de Trabajo, permite pagar proporcionalmente a los días que ella trabaja.

A través de gestores. En el mercado hay personas naturales o empresas de intermediación que se dedican a prestar servicios para facilitar estos trámites. En este caso, los(as) empleadores(as) tienen la responsabilidad de buscar a estos intermediarios.

A través de empresas prestadoras de servicios domésticos. En este caso, estas empresas deben hacer todo el proceso de afiliación.

**¿PUEDE UN(A) EMPLEADOR(A)
DESCONTARLE UNA PARTE DEL
SUELDO, POR EJEMPLO, SI HAY UN
DAÑO EN SU CASA?**

No. Y nunca sin hablar primero con la trabajadora y llegar a un acuerdo.

¿SE VALEN LOS PERIODOS DE PRUEBA? ¿CÓMO FUNCIONA EL PERÍODO DE PRUEBA?

El periodo de prueba es el tiempo que tienen el/la empleador(a) y la trabajadora doméstica para ensayar las condiciones y la satisfacción del trabajo. Para que este entre en rigor, debe quedar constancia por escrito. Su duración, que depende de casos particulares, puede ser de un día hasta máximo de dos meses.

¿UNA TRABAJADORA DOMÉSTICA TIENE DERECHO A DESCANSAR ALGÚN DÍA DE LA SEMANA?

Sí. Todas las trabajadoras domésticas, incluidas las internas, tienen derecho a descansar un día a la semana, por mínimo 24 horas seguidas. El día de descanso debe ser remunerado. En el caso de devengar un SMMLVI, este ya incluye la remuneración de los días de descanso del mes.

¿UNA TRABAJADORA DOMÉSTICA TIENE DERECHO A VACACIONES?

Sí. Todas las trabajadoras domésticas tienen derecho a 15 días hábiles al año de vacaciones remuneradas. En el caso de que la trabajadora cumpla con su labor por días, este pago es proporcional a estos.